

ORDEN DE INICIO

Exp.: FVA PASAPC 2022-1-30
MATERIAL FUNGIBLE PARA
REALIZAR TROMBECTOMIAS
MECÁNICAS NEUROVASCULARES
MEDIANTE BOMBA DE ASPIRACIÓN

De una parte D. Miguel Ángel Andrés Molinero, Director Gerente del Hospital Universitario de Getafe, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. nº 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la adquisición de MATERIAL FUNGIBLE PARA TROMBECTOMIAS MECANICAS NEUROVASCULARES MEDIANTE BOMBA DE ASPIRACIÓN, con la aportación indispensable y conjunta de la bomba de aspiración para la realización de la técnica emitida por el Jefe de Suministros, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 17 de agosto de 2022

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE PARA TROMBECTOMIAS MECANICAS NEUROVASCULARES MEDIANTE BOMBA DE ASPIRACIÓN, con la aportación indispensable y conjunta de la bomba de aspiración para la realización de la técnica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuados para este contrato según los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, son los siguientes

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

1-Constitución de depósito de material en el centro.....15 puntos

(El criterio establecido es debido a la importancia de contar con material de forma inmediata para dar respuesta de forma urgente a las posibles necesidades de los distintos pacientes a intervenir)

Constituye depósito de material.....15 puntos

No constituye depósito de material..... 0 puntos

2-Número de referencias de la oferta presentada en catálogo15 puntos

(El criterio establecido es debido a la importancia de contar con material con la mayor amplitud de medidas y gamas con objeto de adaptarse a las diferentes anatomías de los pacientes a tratar)

$P=15 \times \text{n}^\circ \text{ de medidas de la referencia ofertada} / \text{mayor n}^\circ \text{ de medidas de la referencia ofertadas}$

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores propuestos para la adjudicación deberán presentar declaración responsable, en el momento de requerimiento de documentación por parte del centro, del compromiso de cumplimiento, durante la ejecución del contrato de alguna de las condiciones siguientes, relacionadas con el objeto del contrato (Anexo VI adjunto a este pliego), de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP:

- Que la empresa cuenta, o va a contar, en su plantilla con trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la legislación nacional.
- Que la empresa tiene adoptadas, o va a adoptar, medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Que la empresa, en la fabricación de los productos objeto del contrato ha adoptado medidas, o las va a adoptar, para la eliminación o reducción de sustancias nocivas para el medio ambiente.
- Que la empresa va a realizar un curso de formación a personal de la propia empresa en su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato.
- Que la empresa ha implantado, o va a implantar, medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo.

No procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

Presentación antes del transcurso de 2 meses desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida.

Si no se presenta dicha documentación en el plazo estipulado, se procederá a la resolución del contrato, por tener éstas la consideración de característica esencial del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido).

Base imponible:	51.950,00 euros
Importe del I.V.A.:	10.909,50 euros
Importe total:	62.859,50 euros

Valor estimado del contrato: 51.950,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 4 meses, no prorrogable, dada la urgencia de su puesta en marcha que permita la concurrencia y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan y mientras se prepara un procedimiento abierto con pluralidad de criterios, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

En virtud de la previsión de actividad y como consecuencia de ser centro de referencia para la realización de procedimientos de ICTUS, se ha determinado la necesidad de adquirir para el periodo 2022-2023, MATERIAL FUNGIBLE PARA TROMBECTOMIAS MECANICAS NEUROVASCULARES MEDIANTE BOMBA DE ASPIRACIÓN, con la aportación indispensable y conjunta de la bomba de aspiración para la realización de la técnica, para la correcta actividad asistencial del Servicio de Radiología (Neuroradiología) del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES:

Como consecuencia de incluir productos complementarios entre si por ser los diferentes artículos necesarios, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se divide en un solo lote con varios números de orden.

Y DESIGNA

Como responsable del contrato de referencia a la Jefa del Servicio de Radiología que promueve la contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe
EL DIRECTOR GERENTE,
P.A. LA DIRECTORA MEDICO